



## LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN 4 IDIOMAS MAYAS MAYORITARIOS: K'ICHE', Q'EQCHI', K'AQCHIKEL Y MAM.



En cumplimiento con los compromisos asumidos por el Presidente de la República Álvaro Colom Caballeros que se encuentran contenidos en el Plan de Gobierno, en el que en uno de sus principios literalmente establece: *“Reconocer y respetar los valores de la cosmovisión maya, en los cuales la lucha solidaria, la reivindicación y valoración de todas las culturales y relación armónica con la naturaleza son visiones de vida fundamentales para el desarrollo y progreso de los pueblos”*.

Así mismo, es necesario dar cumplimiento a los acuerdos ratificados por Guatemala, relacionados con: El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, sobre pueblos indígenas y tribales; y, del Decreto 19-2003 del Congreso de la República “Ley de Idiomas Nacionales”.

Por tanto, y fundamentándonos en lo expresado anteriormente, la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Fondo de Desarrollo Indígena Guate-

malteco, integraron esfuerzos de carácter inter-institucional con la finalidad de traducir e imprimir en los idiomas Mayas más mayoritarios: Kaqchikel, K'iche', Mam y Q'eqchi' la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y su Reglamento.

Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, ser el Órgano Responsable de la Administración del Decreto 63-88 del Congreso de la República “Ley de Clases Pasivas del Estado” y el Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 1220-88.

Dicha edición es un reconocimiento en apoyo a la divulgación de los Idiomas Mayas, razón por la cual el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-, y la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC-, se honran institucionalmente en facilitar, impulsar y desarrollar los medios que permiten proteger y conservar esta riqueza cultural.



Esta ley, tal como lo establecen los artículos uno y dos, es de orden público y los derechos que establece son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme a las necesidades y posibilidades del Estado; así mismo, el propósito general de la Ley es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurar a los mismos justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la correcta aplicación de un Sistema de Administración de Personal.

El Presidente de la República es la máxima autoridad del Servicio Civil, delegando esta responsabilidad en el Director de ONSEC. Así mismo, el otro órgano colegiado lo constituye la Junta Nacional de Servicio Civil, administrada por un Secretario y dos titula-

res que son nombrados por el Presidente, según la Ley de Servicio Civil. Como función sustantiva de la Junta está la de resolver administrativamente, en apelación, las solicitudes de los servidores públicos que surjan sobre la aplicación de la Ley.

La presente edición es un reconocimiento en apoyo a la divulgación de los Idiomas Mayas, razón por la cual el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y la Oficina Nacional de Servicio Civil se honran institucionalmente en facilitar, impulsar y desarrollar los medios que permiten proteger y conservar esta riqueza cultural.